



HONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT
Mitre 550 Rawson - Pcia. del Chubut

VIII-6

LEY VIII- Nº 6
(Antes Ley 303)

Artículo 1º: Créase un CENTRO DE ESTUDIOS en la Provincia del Chubut, con asiento en la localidad de Esquel, con el objeto de promover en un todo al desarrollo de la enseñanza y la cultura, que surja por iniciativa del orden nacional, provincial y municipal.

Dicho centro dependerá directamente del Ministerio de Educación hasta tanto se cree el organismo específico que entienda en la materia.

Artículo 2º: En concordancia con los propósitos enunciados por el artículo anterior, se dispone la construcción de un local en la ciudad de Esquel y la dotación necesaria que permita el funcionamiento de una Escuela Politécnica y/o de Artes y Oficios; la Escuela Normal Mixta de Esquel y su anexo el curso de aplicación; el Instituto del Arte de la ciudad de Esquel y la Casa de Cultura y Biblioteca “Nicolás Avellaneda”, previéndose asimismo la creación de un Colegio Nacional y de una Escuela de Comercio, como también toda otra actividad conexas con las precedentemente enumeradas.

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo queda facultado para celebrar los convenios que correspondan por aplicación de la presente Ley.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LEY VIII - Nº 6 (Antes Ley 303) TABLA DE ANTECEDENTES

Artículo del Texto Definitivo Fuente

1 / 4 Texto Original

Artículos Suprimidos: Anterior Art. 4 = Caducidad por objeto cumplido Anterior
Art. 5 = Caducidad por vencimiento de plazo

LEY VIII - Nº 6 (Antes Ley 303) TABLA DE EQUIVALENCIAS

Número de artículo del Texto Definitivo Número de artículo del Texto de
Referencia (Ley 303) Observaciones

1 / 3 1 / 3

4 6